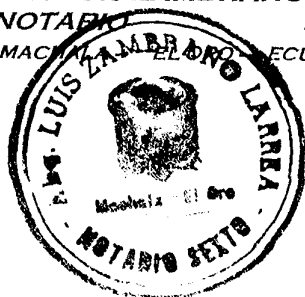


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
PETREGAR S.A..-
CUANTIA: \$ 800,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **cuatro de Junio del año**
3 **dos mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
4 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**,
5 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Ivan**
6 **Gerardo Montalvo Laniado**, de estado civil casado, de
7 ocupación estudiante; y, **Edwin Pascual Moreno**
8 **Barrezueta**, de estado civil casado, de ocupación estudiante,
9 domiciliados en la ciudad de Machala. Los comparecientes
10 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
11 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe
12 y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
13 que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
14 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
15 una que contenga la Constitución de la Compañía Anónima
16 PETREGAR S.A., al tenor de las siguientes cláusulas.-
17 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de
18 la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
19 constituir una compañía: UNO) IVAN GERARDO
20 MONTALVO LANIADO, casado; y, DOS) EDWIN
21 PASCUAL MORENO BARREZUETA, casado hábiles ante la
22 ley, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad
23 de Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los
24 Comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 como en efecto mediante el presente acto constituyen, la
2 compañía que se denomina PETREGAR S.A.; y, declaran
3 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
4 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este
5 contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía
6 PETREGAR S.A., que se constituye mediante la presente
7 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
8 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
9 **COMPAÑÍA PETREGAR S.A. CAPITULO PRIMERO:**
10 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
11 denomina PETREGAR S.A.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
12 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: La
Compañía tendrá por objeto: dedicarse al estudio, diseño,
planificación, construcción de obras civiles, tales como la
construcción de carreteras de asfalto y hormigón armado,
autopistas, terminales de transporte terrestre, marítimos y
aéreos, obras complementarias como mantenimiento,
reparaciones, reconstrucciones y bacheo de carreteras o
calles, puentes, muelles, cunetas, canales de riego, pilotaje
y construcción de cimentaciones profundas; la
construcción de complejos deportivos y culturales,
canchas deportivas, piscinas, piletas, parques;
construcción de complejos multifuncionales, edificaciones
urbanísticas, edificios multifamiliares, urbanizaciones,
lotizaciones, y mas bienes sujetos bajo cualquier régimen
permitido por la Ley, muros de gaviones, muros de
hormigón armado; podrá fomentar el turismo nacional o
internacional mediante la construcción o instalación de

J.M.M.P

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
2 centros comerciales, parques mecánicos de recreación;
3 Diseño, planificación, construcción, eléctricas,
4 industriales, aéreas, hospitalarias, sanitarias, caminos; la
5 exportación e importación de piezas prefabricadas para la
6 construcción de viviendas, comercializar dentro del país y
7 exportar maderas de construcción, instalar dentro del país
8 locales comerciales con materiales de construcción,
9 materiales eléctricos industriales de alta y baja tensión, de
10 ferretería, mecánica automotriz; podrá importar, exportar,
11 comprar, vender maquinaria liviana o pesada y todo
12 tipo de materiales utilizados para la construcción, la
13 agricultura, la pesca, así también la, comercialización,
14 distribución, compra y venta de repuestos, accesorios para
15 automotores pesados, maquinarias agrícolas, industriales,
16 vehículos de motor a gasolina y diesel; Compraventa de
17 motores, equipos eléctricos y electrónicos de la rama
18 metalmecánica; importación exportación electrodomésticos,
19 artículos de bazar; podrá incursionar en la telefonía móvil
20 o fija sean estas propias o concesionadas; podrá también
21 incursionar en la Siembra, producción, exportación y
22 comercialización interna y externa de banano, café, cacao y
23 frutas tropicales; La compra a terceros de banano, café
24 cacao y frutas tropicales. Su comercialización interna y
25 exportación; Se dedicará también a la producción y
26 comercialización de larvas de especies bioacuaticos en
27 viveros y laboratorios, la pesca, captura, cultivos en
28 criaderos de especies bioacuaticas y de productos de mar, su

174
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 industrialización, explotación, comercialización, explotación,
2 comercialización interna y exportación de las misma; y, La
3 instalación y montaje de plantas frigoríficas para el
4 procesamiento y embalaje de estas especies para el
5 mercado interno y de exportación, podrá adquirir y
6 comercializar en el país o importar toda clase de maquinaria
7 industriales, agrícolas para la construcción y mantenimiento
8 de camaroneras, así como vehículos, motores, sus parte,
9 accesorios y repuestos, insumos, abonos, medicamentos
10 para tratamientos virales y enfermedades del camarón,
11 equipos en general e implementos necesario para el cabal
12 cumplimiento de su actividad y objeto; Incursionar en
13 negocios agrícolas, pesqueros, mineros, sin exclusión de
14 alguno; A la capacitación de personal para la prestación de
15 mano de obra especializada en las diferentes áreas de la
16 producción agrícola, industrial o de la construcción,
17 incluyendo los niveles administrativos y técnicos que fueren
18 necesarios; identificar, planificar, elaborar o evaluar
19 proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad,
20 factibilidad, diseño u operación, comprendiendo además la
21 supervisión, fiscalización así como estudios de
22 identificación, prevención, control y mitigación del
23 impacto al medio ambiente, pudiendo asociarse con
24 entidades autónomas, conservacionistas patrocinadora de
25 la prevención del impacto ambiental; organizar y
26 desarrollar cursos, talleres y seminarios sobre temas
27 urbanísticos, ambientales y de calidad.- Para mejor
28 cumplimiento de su objetivo social podrá adquirir derechos

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

EL ORO

1 reales y personales, contraer obligaciones principales,
2 solidarias y subsidiarias, de dar, hacer y no hacer,
3 ejecutar y celebrar los actos y contratar con compañías
4 privadas, estatales, mixtas nacionales o extranjeras, que las
5 leyes le permitan, hacer en general, ejercicio de
6 representaciones, mandatos, agencias, consignaciones,
7 gestiones de negocios y administración de bienes, así como
8 intervenir en la constitución de sociedades que tengan
9 relación con su objetivo social; También podrá actuar como
10 agente o representante de otras compañías de comercio o
11 personas naturales que tengan objeto o actividad semejante
12 a la suya; así como cuenta correntista mercantil,
13 fideicomitente o fideicomisaria mercantil o depositaria
14 mercantil. Adquirir acciones o participaciones en Compañías
15 ya constituidas; Participar en la constitución de Compañías
16 ya sea como accionista o como socios; y Para cumplir con
17 su objeto social Igualmente la compañía podrá y
18 comercializar por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de
19 toda clase de mercadería en general, así como de materiales
20 para la construcción, material pétreo; productos
21 agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda muebles;
22 compraventa, importación representación o distribución de
23 materias primas, productos elaborados, mercaderías o
24 accesorios, sean o no de su propia elaboración, ingeniería de
25 obras y confección de planos con el objeto y actividad de la
26 construcción; y, podrá ejecutar los actos y contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
28 relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:**

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad
2 de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio
3 de que pueda establecer agencias, sucursales,
4 establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o
5 fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada
6 con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**
7 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es
8 de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción
9 de su escritura de constitución en el Registro Mercantil,
10 plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución
11 de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**
12 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**
13 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital
14 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
16 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
17 americano cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS**
18 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con
19 el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno al
20 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
21 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
22 Presiente y del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse
23 también certificados que contengan varios títulos de
24 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
25 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
26 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de
27 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
28 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
2 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
3 proporción de las acciones que posean al momento de
4 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
5 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-

6 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
7 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
8 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
9 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios
10 de una misma acción, estos deberán nombrar un
11 representante común para el ejercicio de los derechos que
12 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento
13 será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO**

14 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En
15 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
16 acciones o certificados de acciones, se procederá a la
17 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
18 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO**

19 **DECIMO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo
20 accionista puede hacerse representar en las Juntas
21 Generales, mediante simple carta poder dirigida al
22 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
23 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
24 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de
25 la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
26 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO**

27 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**
28 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los

J.M.M.P

7

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando los
2 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
3 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados
4 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
5 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la
6 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
7 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**
9 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno
10 de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
11 administración de la misma, corresponde al Presidente y
12 Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
14 **INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General
15 está integrada por los accionistas legalmente convocados y
16 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
17 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
18 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
19 no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO**
20 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**
21 **ORDINARIA.-** La Junta General está integrada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
23 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
24 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en
26 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
27 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
28 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
2 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
3 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
4 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
5 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
6 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir
7 el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
8 nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
9 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General
10 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
11 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o
12 cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen
13 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
14 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de
15 mayor circulación de Machala, con ocho días de anticipación
16 por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto,
17 lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a
18 efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas,
19 éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente
20 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por
21 la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
22 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
23 nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios
24 sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado
25 y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
26 sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración
27 de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la
28 Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**
2 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas
3 Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la
4 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
5 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
6 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-
7 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
8 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
10 está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos
11 la mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese quórum,
12 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
13 demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
14 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
15 cualquiera que sea el número de accionistas que concurren
16 y el valor de las acciones que representen. En la segunda
17 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.
18 No obstante para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
20 disminución del capital, la transformación, fusión o la
21 disolución de la Compañía, y en general cualquier
22 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
23 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En
24 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
25 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
26 General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea
27 cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así
28 en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DECIMO**

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ectua.net.ec.

1 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
2 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de
3 las Juntas Generales para que tengan validez, será tomada
4 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
5 reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se
6 estará a lo que prescribe el Artículo trece del Reglamento de
7 Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
8 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será
9 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste
10 por el accionista que fuere designado para el efecto, por los
11 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
12 Gerente de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc,
13 que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
14 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
15 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General:
16 Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la
17 Compañía; a) Conocer y aprobar el balance general de
18 cuentas y los informes del Presidente, Gerente y Comisarios
19 de la Compañía; h) Resolver sobre el plan anual de acción de
20 la Compañía; c) Autorizar toda operación que conlleve la
21 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
22 Compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los
23 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
24 líquidas y realizadas; e) Conocer y resolver sobre los asuntos
25 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,
26 organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
27 consideración; f) Acordar la disolución anticipada de la
28 Compañía; g) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccuu.net.ec.

1 una sola discusión. h) Resolver acerca del aumento o
2 disminución del capital social; i) Decidir acerca de la fusión,
3 transformación y liquidación de la Compañía; j) Fijar
4 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, k)
5 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
6 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
7 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
8 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
9 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
10 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
11 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o
no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo
será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
atribuciones y deberes del Presidente Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por el
20 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
21 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e
22 informar sobre e particular a la Junta cuando fuere
23 menester Estudiar con el Gerente la conveniencia de
24 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
25 consideración y aprobación de la junta General; a) Vigilar
26 la buena marcha de los negocios sociales, b) Firmar con el
27 Gerente los títulos de las acciones y certificados
28 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 General, en las que actúe; c) Subrogar al Gerente en caso de
2 falta o ausencia temporal o definitiva; y, d) Convocar a
3 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
4 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
5 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE:**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será
7 elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará
8 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
9 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
10 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
11 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE .-** a) Corresponden al
12 Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía, b) Preparar las agendas para las sesiones de la
14 Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de
15 la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e
16 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
17 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)
18 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna
19 y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
20 autorización de la Junta General, mandatarios generales que
21 obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar
22 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
23 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
24 General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras
25 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i)
26 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
27 General los presupuestos financieros y de gastos de la
28 Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo
2 de la Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,
3 m) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
4 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
5 **COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
6 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
7 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
8 designados por la Junta General, durarán un año en el
9 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
10 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
11 misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
13 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
14 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
15 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
16 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
18 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
19 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
20 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
21 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los
22 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones
23 y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
24 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-**
26 El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial
27 e individualmente convocado a las reuniones de Junta
28 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a
2 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
3 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**
6 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
7 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada
8 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
9 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego
10 de que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal
11 y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá
12 resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre
13 sus accionistas a prorrata del valor pagado de sus
14 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La
16 Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos
17 específicamente determinados en la Ley y por Resolución de
18 la junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
19 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de
20 Accionistas no designe la persona o personas que deberán
21 efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo
22 de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**
24 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la
25 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron
26 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte
27 del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en
28 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA:**

J.M.M.P

15

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E**
2 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-El capital de la Compañía se
3 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario en
4 un veinticinco por ciento de cada una de las acciones, de
5 acuerdo al detalle siguiente: UNO) IVAN GERARDO
6 MONTALVO LANIADO ha suscrito cuatrocientas acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una, y ha pagado en numerario
9 y de contado el veinticinco por ciento de cada una de ellas
10 equivalentes a CIEN DOLARES,00/100 americanos de
11 capital; y, DOS) EDWIN PASCUAL MORENO
12 BARREZUETA, ha suscrito cuatrocientas acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
14 una, y ha pagado en numerario y de contado el
15 veinticinco por ciento de cada una de ellas, equivalentes a
16 CIEN,00/100 dólares americanos de capital; al restante lo
17 pagarán los accionistas en numerario y de contado, en el
18 plazo de un año a contarse desde la fecha de inscripción del
19 presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón
20 Machala.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
21 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.**- Los
22 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
23 presente instrumento público y facultan al abogado
24 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta
25 obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
26 Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás
27 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
28 Escritura Pública.- F) DRA. ROSA AUZ CHUMI, Matricula

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7247337
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2009 11:04:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PETREGAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de 04 JUN 2009 de _____

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

PETREGAR S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MONTALVO LANIADO IVAN GERARDO	US\$ 100,00
MORENO BARREZUETA EDWIN PASCUAL	US\$ 100,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

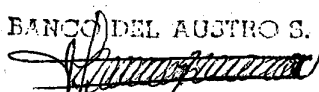
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 28 de Mayo de 2009

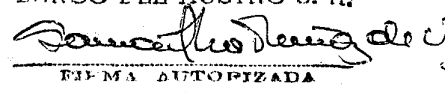
Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

-diez-

4383137

070498777-3



AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

04 JUN 2009

Machala, a _____ de _____ de _____

[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

0108750

NETARIO SEXTO MACHALA
 JEROY MEY QUE LA COPIA FOTOSTACION
 QUE ANTERIORE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 04 JUN 2009
 Machala, a _____ de _____ de _____

AL. LUIS TAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
GUAYMALA - DEL CAJON

L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 número setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de
2 El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
3 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
4 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por
5 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
6 de acto, de todo lo que doy fe.-----

7

8

9

10 **IVAN GERARDO MONTALVO LANIADO**

11 C. C. No. 070104597-3

12

13

14

15 **EDWIN PASCUAL MORENO BARREZUETA**

16 C. C. No. 070104555-1

17

18

19

20

21

22

23

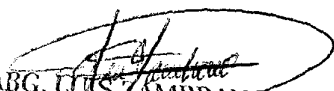
24

25

26

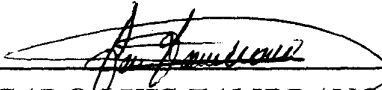
27

28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

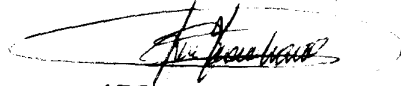
SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*-*-*-*.


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUERTO SEXTO
MACHALA - EL GUAY

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 09 – M – DIC 0210 de fecha 18 de Junio del 2009 dictada por AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **PETREGAR.S.A.**, el 04 de Junio del 2009.----

Machala, a 19 de Junio del 2009



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0210, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Junio del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 738 y anotada en el Repertorio bajo el No.1.367.- Machala, a veintidós de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **PETREGAR S.A.**- Machala, a veintidós de Junio del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA